Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

215

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA.—HABILITACION.—

CIRCULAR

Para que por este Gobierno se pueda atender con la debida puntualidad al pago de los emolumentos asignados a los Delegados gubernativos de esta provincia, se hace preciso que por los Ayuntamientos se ingrese inmediatamente y sin dar lugar a recordatorios, en la Habilitación de este Gobierno, las cantidades que en el reparto proporcional hecho por mi Autoridad corresponde a ese Municipio por tal concepto durante el año actual y de las que se facilitará un recibo, debidamente autorizado.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes espero el inmediato y exacto cumplimiento de lo que en la presente se les ordena.

Segovia, 18 de Enero de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1926

En cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento vigente de 22 de Enero del año 1926 (*Gaceta* del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* de 16 de Diciembre próximo pasado, y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificados, con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

Destinos propuestos en la provincia de Segovia

Sin ninguna rectificación.

NOTAS

1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del reglamento de 22 de Enero del pasado año (*Gaceta* del 31).

2.ª Para evitar perjuicios a los propuestos, se les advierte que deberán tomar posesión del destino adjudicado sin esperar el resultado del concurso extraordinario de Telégrafos, por si no alcanzasen destino en éste.

3.ª Tendrán presente que al tomar posesión del destino deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

Madrid, 12 de Enero de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 14 de Enero)

222

Diputación Provincial

Reglas a las que habrán de ajustarse los ejercicios de las oposiciones anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL *de la provincia de 15 de Octubre último, para la provisión de dos plazas de Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales de la Excelentísima Diputación.*

1.ª Para determinar el orden en que deberán efectuar los ejercicios los señores opositores, se verificará un sorteo público en el Palacio de la Excma. Diputación el 31 del actual, a las doce de la mañana.

2.ª El primer ejercicio dará principio al siguiente día, 1.º de Febrero, a las diez de la mañana.

3.ª Dicho primer ejercicio, cuyas materias serán las mismas para todos los señores opositores y que verificarán en incomunicación o bajo la inspección de los Vocales del Tribunal, comprenderá todas las materias contenidas en todos los números que abarca la sección correspondiente del programa publicado, integrándose el número seis de dicha sección con uno o varios temas de los que figuran en el cuestionario de Geometría que elegirá el Tribunal.

Este ejercicio tendrá una duración de cuatro horas como máximo cada uno de los días, en cuyo tiempo los señores opositores expondrán y razonarán por escrito y gráficamente el número de temas que el Tribunal, al comienzo del mismo, les entregue hasta llegar en los días que fueren precisos al desarrollo de todos los números o temas que comprende la sección citada.

Cada uno de los días al dar el señor opositor por terminado el desarrollo de los temas que se le hubieran entregado, numerará, fechará y firmará todos los pliegos que haya empleado y los entregará al Sr. Vocal del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local.

4.ª El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar en el tiempo que el Tribunal considere pertinente a un tema sacado a la suerte por el señor opositor de cada una de las materias del programa publicado de Topografía, Construcción en general, Carreteras, Ferrocarriles, Reglamentos y legislación general y provincial relacionados con el servicio que ha de prestar el Sobrestante.

5.ª El tercer ejercicio será práctico y comprenderá todas las materias contenidas en todos los números que integran la correspondiente sección del programa publicado. Se verificará tomando los señores opositores los datos en el lugar que el Tribunal designe y haciendo con ellos un croquis a mano alzada que luego dibujará en el local de la Diputación y entregará al Vocal del Tribunal en la misma forma que la determinada para el primer ejercicio.

6.ª Todos o cualquiera de los señores Vocales del Tribunal podrán en el ejercicio oral, solicitar de los señores opositores que aclaren, concreten o amplíen la materia objeto del tema que desarrollen.

7.ª El Tribunal facilitará a los señores opositores el papel común y el material topográfico, y ellos se proveerán de los útiles de dibujo.

8.ª Como sanción disciplinaria se podrá acordar por el Tribunal la eliminación de los ejercicios de aquellos señores opositores que durante la práctica de los mismos se comuniquen con los otros o hagan uso de libros o apuntes distintos de los que no le sean facilitados por el Tribunal.

9.ª El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia por lo menos de tres de sus Vocales, y en él será sustituido el Presidente por D. Manuel Junguito, y el Secretario por el señor Alvarez Cerón.

10.ª Los ejercicios primero y tercero estarán a la disposición de quien desee examinarlos una vez terminadas las oposiciones y hecha la calificación general y la propuesta, sin que se hagan públicas las calificaciones parciales de cada uno de los ejercicios.

Segovia, 20 de Enero de 1927.—El Presidente del Tribunal, Julián S. Blanc.

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

Don Aurelio López Blanco, Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Certifico: Que el acta de la reunión celebrada por esta Junta el día 15 del actuai, copiada a la letra dice así: «En la Ciudad de Segovia, a quince de Enero de mil novecientos veintisiete y hora de las trece, reunidos en la Sala de la Audiencia los señores D. Vicente Crespo, D. Luis Rincón, D. Esteban González y don Aurelio López, se acordó la inclusión en el Censo Electoral Corporativo de la Sociedad Agrario-Pecuaria de Cantalejo, toda vez que justificó documentalmente su derecho. A continuación y para dar cumplimiento al artículo 25 del reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, se procedió a la asignación de votos a cada asociación, que dió el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTOS	GRUPO	NÚMERO de concejales	TÍTULO DE LA ASOCIACIÓN	FECHA DE FUNDACIÓN	NÚMERO DE Socios	NÚMERO DE Votos
Segovia	Riqueza o producción	2	Cámara de Comercio e Industria	9 Abril 1912	507	»
			Cámara Oficial de la Propiedad Urbana	10 Marzo 1919	1224	»
	Obreras	2	Asociación Obrera del Arte de Imprimir	5 Febrero 1905	38	2
			Sociedad Obrera de Albañiles «El Trabajo»	26 Junio 1908	134	5
			Sociedad de Carpinteros	4 Julio 1914	37	2
			Pintores-decoradores «La Defensa»	23 Julio 1914	10	1
	Culturales e indefinidas	2	Ilustre Colegio de Abogados	15 Marzo 1895	19	2
			Montepío de socorros y sufragios mútuos del Clero	1 Marzo 1899	65	5
			Colegio Provincial de Veterinarios	12 Agosto 1911	4	1
			Colegio Provincial de Médicos	26 Julio 1917	21	2
Aguilafuente	Indefinida	1	«La Unión Previsora», sociedad de socorros mutuos	25 Mayo 1904	253	»
Cantalejo	Riqueza o producción	1	Sociedad Agrario-Pecuaria	1 Diciembre 1920	133	»
Cuéllar	Indefinida	1	«La Providencia», sociedad de socorros mutuos	4 Junio 1914	408	»
Nava de la Asunción	Indefinida	1	«La Emancipación Obrera», sociedad de socorros mutuos	1 Enero 1903	185	»
Navas de Oro	Obrera	1	«La Escoda», sociedad de trabajadores	6 Julio 1903	122	»

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende este acta que firman los señores Presidente y Secretario certifica.—El Presidente, Vicente Crespo.—Rubricado.—El Secretario, Aurelio López Blanco.» Y para que conste y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia extiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Segovia, a diecisiete de Enero de mil novecientos veintisiete.—Aurelio López Blanco.—V.º B.º: El Presidente, Vicente Crespo.

129

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 31 de Diciembre de 1926

En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Juan Gil Escorial, y Diputado directo suplente D. Fermín Rodríguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Subsidio de lactancia.—Carbonero el Mayor.—Examinado el expediente instruído a instancia de Carmen Alvarez Muñoz, soltera, natural y residente en Carbonero el Mayor, en solicitud de que se la otorgue el subsidio de lactancia para criar a una hija suya, que nació el 2 de Septiembre último, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda conceder a la solicitante el subsidio de 30 pesetas mensuales durante el tiempo reglamentario.

Expósitos.—Campo de San Pedro.—Solicitado por Andrés Martín Yagüe, mayor de edad, casado y vecino de Campo de San Pedro, le sea devuelta su hija Gaspara Agustina Martín Moreno, que ingresó en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 28 de Abril de 1925, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autotizar al Director de dichos Establecimientos para que haga entrega de la mencionada niña a su padre, previas las formalidades reglamentarias.

Cédulas personales. — Varios pueblos. — Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Moraleja de Cuéllar, Ventosilla y Tejadilla, Grajera, Balisa, Olombrada, Sebúlcor, Ochando, Rebollo, Fuentes de Cuéllar, Rapariegos, Pajarejos, Jemenuño, Sequera de Fresno, Samboal, San Ildefonso, Torre Val de San Pedro, Laguna de Contreras y Martín Miguel para el año de 1927, y hallándose ajustados a las disposiciones vigentes, la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público durante un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones.

Idem.—Segovia y Calabazas.—Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Segovia y Calabazas, la Comisión acuerda conceder al primero una prórroga de un mes y al segundo de veinte días para la recaudación en período voluntario de las cédulas personales del año 1926.

Idem.—Capital.—Habiendo justificado D. José María Vinuesa, vecino de esta ciudad, el derecho que le asiste, por el número de hijos que tiene, a acogerse a los beneficios que concede el Real decreto de 21 de Junio último sobre protección a las familias numerosas; la Comisión acuerda concederle derecho a obtener cédula personal de la tarifa primera, clase 16, como comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, y que este acuerdo se comunique al Ayuntamiento de la capital, a los efectos oportunos.

Idem.—Cuéllar y Muñoveros.--Vistos los padrones adicionales a los del impuesto de cédulas personales correspondientes al año actual, remitidos por los Alcaldes de Cuéllar y Muñoveros, y hallándose ajustados a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva la copia a los Ayuntamientos para que hagan el pedido de las correspondientes cédulas.

Contabilidad provincial.--Capital.--Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 549 pesetas de las facturas puestas al cobro con motivo de las reparaciones hechas en las diferentes instalaciones de agua, calefacción e inodoros del palacio provincial, y considerando que en el capítulo 11 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Idem.—Presentada por el

Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 1.346,35 pesetas de las facturas puestas al cobro por gasolina, aceites y accesorios gastados en el automóvil de la Corporación al asistir representaciones de la misma a actos oficiales, y considerando que en el capítulo segundo del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem. — Capital. — presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinclales dos relaciones, importante una 37,60 pesetas por las facturas puestas al cobro con motivo de los arreglos efectuados en las instalaciones de luz y timbres del palacio provincial, y la otra 1.603,50 pesetas por la adquisición de uniformes para el Conserje, Portero, Ordenanza, Recadero y Chóferes de la Corporación, y considerando que en el capítulo 6.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas relaciones; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem. — Capital. — La Comisión acuerda que con cargo al presupuesto de la Corporación se abonen 150 pesetas, importe de un anuncio de media página, ordenado insertar por la Corporación en el «Anuario Industrial y Artístico de España», que está editando la Editorial Rivadeneira, de Madrid.

Idem.—Capital.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales dos relaciones importantes una 11.152,65 pesetas por los jornales y materiales invertidos en las obras ejecutadas en la casa de la Plaza del Conde de Cheste, adquirida para instalar el Instituto de Higiene, y otra 1.268,90 pesetas por las facturas puestas al cobro, importe de la adquisición y reparación de muebles y efectos para los diferentes servicios de la Corporación, y considerando que en el capítulo 48 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas relaciones, la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales cuatro relaciones importantes una 3.162 pesetas por jornales y materiales invertidos en las obras de reforma de varios departamentos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, otra 15.913,28 pesetas por jornales y materiales invertidos en las obras de instalación del Instituto de Higiene, otra 2.381,57 pesetas por facturas puestas al cobro con motivo de los servicios prestados y suministros hechos al Instituto Provincial de Higiene y la última 6.475 por jornales y materiales invertidos en las obras de construcción de un muro de contención en la huerta de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y considerando que en el capítulo 8.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de dichas relaciones; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Carreteras provinciales. — Ribota al límite de la provincia. — Habiéndose terminado las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 15 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria; la Comisión acuerda designar a los Diputados D. Fernando Albertos y D. Andrés Marcos para que en unión del Ingeniero Director de carreteras proceda a efectuar la recepción de las mencionadas obras.

Idem.—San Ildefonso a Peñafiel.—Habiendo terminado el plazo de ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 66 al 74 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, y teniendo en cuenta lo resuelto en la sesión de 22 del actual; la Comisión acuerda que se proceda a la recepción de las mencionadas obras, designando a ese fin a los Diputados D. Andrés Marcos y D. Fernando Albertos para que la lleven a efecto en unión del Ingeniero Director de carreteras.

Caminos vecinales. — Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor.—Vista una comunicación de la Junta provincial de transportes interesando se la manifieste el estado en que se encuentran el camino de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor y si por el mismo pueden circular normalmente automóviles de dos toneladas de peso y de capacidad para 16 viajeros; la Comisión acuerda manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de dicha Junta, que el camino mencionado se encuentra actualmente en reparación, esperando que en breve sean terminadas las obras y quede en buen estado el camino, por el que podrán circular con normalidad vehículos de las características que se indican en la citada comunicación, indicando al propio tiempo a dicha Autoridad que el camino de referencia tiene algunas curvas algo cerradas, pero con buenas condiciones de visualidad, que pueden salvarse fácilmenfe teniendo en ellas la debida precaución.

Idem.—Gomeznarro a Cincovillas. —Examinada una instancia suscrita por representaciones de los pueblos anejos Gomeznarro y Cincovillas, pertenecientes ambos al Ayuntamiento de Pajares de Fresno, en solicitud de que se construya el camino vecinal que les une, para los que se encuentran dispuestos los dos pueblos a facilitar cuanto les sea factible a fin de lograr su inmediata construcción; la Comision acuerda manifestar a los solicitantes que por ahora no es posible acceder a su pretensión, pero que cuando se apruebe el plan general de caminos vecinales por la Superioridad y se anuncie el correspondiente concurso en el BOLETÍN OFICIAL por la Diputación, pueden acudir a ese concurso, debiendo entonces tener presente que para las construcciones se ha de fijar un turno riguroso en la forma que dispone el artículo 6.º del reglamento de vías y Obras provinciales.

Herramienta inservible.--Capital.—Existiendo en el almacén de la Sección de Vias y Obras provinciales algunas herramientas inservibles; la Comisión acuerda que se haga un lote de las mismas y se vendan al mejor postor, ingresándose sus productos en la Depositaria de fondos provinciales.

Personal.—Capital.—Como consecuencia de la defectuosa ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 66 al 74 de la carretera provincial de San Ildetonso a Peñafiel, y por haber observado en los peones camineros Vicente de Dios Velasco y Vicente Barba Domingo, negligencia en el cumplimiento del servicio que se les tiene encomendado; la Comisión acuerda imponer a cada uno de dichos dos señores el castigo de quince días de suspensión de sueldo, medidas que ha estimado necesarias para el mejor servicio de todo el personal afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Capital.--Teniendo en consideración que el auxiliar de peones camineros de la Sección de Vías y Obras provinciales don Eloy Cabañas, que se halla encargado del almacén de herramientas, ha estado trabajando durante el presente mes de Diciembre todos los días, muchos de ellos festivos, con verdadero celo, habiendo clasificado toda la herramienta que en dicho almacén había y que estaba en completo desorden a causa de las obras que en el mismo se han ejecutado; la Comisión acuerda conceder al mencionado auxiliar de peones camineros, como premio a su labor, la cantidad de cincuenta pesetas, que le serán abonadas con cargo al vigente presupuesto de la Diputación.

Idem.—San Ildefonso.--Examinada una instancia suscrita por doña Isabel García Ballesteros, vecina de San Ildefonso, y viuda del que fué maestro zapatero de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, don Deogracias Nagore, en solicitud de que se la conceda la cantidad que con arreglo al vigente reglamento de derechos pasivos de los empleados provinciales tiene derecho, y visto lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 16 del mencionado reglamento y teniendo en cuenta los años de servicio que el Sr. Nagore prestó a la Diputación; la Comisión acuerda reconocer a la solicitante y a sus hijos Salustiano, Emiliana y Victoriano el derecho a percibir de los fondos de la Diputación, por una sola vez, y vía de lutos, la mitad de una anualidad del sueldo que el señor Nagore tenía asignado, o sea la suma de 437,50 pesetas.

Idem.— Capital.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda designar al vecino de esta Ciudad, don Francisco San Jeroteo, ex-asilado de dichos Establecimientos, para que auxilie los trabajos de peluqueria de los mismos, señalándole un jornal diario de 6,60 pesetas, que percibirá con cargo al presupuesto de la Diputación.

Patronato de la Universidad Central.—Madrid.—Dada lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, participando a esta Excma. Diputación Provincial su agradecimiento, el del Patronato, de su Junta de Gobierno y de la Universidad por haber consignado esta Corporación en su presupuesto de gastos para 1927 un crédito de 5.000 pesetas en concepto de subvención al Patronato de dicho Centro de enseñanza superior, y rogando al propio tiempo se le participen los términos en que se haya hecho la consignación, para atenerse a ellos, en cuanto sea posible al aplicar en su día la referida cantidad; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central que el crédito mencionado es libre y sin condiciones y que está a la disposición del Patronato para cuando le reclame.

Abastecimiento de aguas. — Subvenciones.—Fuentidueña.—Examinada una instancia que a la Diputación Provincial dirige el Ayuntamiento de Fuentidueña, en solicitud de que con cargo de los fondos provinciales se otorgue a la Corporación municipal alguna subvención para las obras de abastecimiento de agua a aquella villa, cuya petición apoya en los preceptos del R. D. de 9 de Junio de 1926, en el que para nada se alude a la obligación que las Diputaciones tienen de subvencionar esa clase de obras; la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento solicitante que ni el R. D. expresado ni la R. O. de 11 de Julio siguiente dictada para su ejecución impone a las Diputaciones la obligación de subvencionar obras como las de que se trata, por lo que se ve en la precisión de no poder atender su súplica, pero advirtiendo al Ayuntamiento de Fuentidueña que la Diputación, a la vista del proyecto y presupuesto de las obras citadas, acaso pudiera concederle voluntariamente alguna subvención.

Pensiones. —Collado Hermoso. — Solicitado por doña Angela González Revenga, vecina de Collado Hermoso y viuda del que fué Capataz de carreteras provinciales jubilado don Anastasio Martín Ayuso, se la conceda la pensión de viudedad que la corresponda con arreglo a las disposiciones del reglamento de derechos pasivos, haciendo expresa renuncia del importe de los días que ha dejado devengados y no percibidos a su fallecimiento su esposo, y visto lo dispuesto en los artículos 10,13 y 15 de dicho reglamento, la Comisión acuerda declarar a la solicitante con derecho a percibir de los fondos provinciales la pensión de viudedad anual de 500 pesetas, desde el 8 del presente mes, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, y aceptar la renuncia que la peticionaria hace de los dias de haber devengados y no percibidos por aquél.

Jubilaciones.—Capital. —Examinado el expediente instruído a instancia de don Juan Casado Domingo, Capataz de primera clase de carreteras provinciales, el cual solicita la jubilación en dicho cargo por su avanzada edad y delicado estado de salud, rogando que el sueldo regulador para fijarle la correspondiente pensión sea el que disfruta en la actualidad, a cuyo fin su esposa renuncia a los derechos que la conceden el vigente reglamento de derechos pasivos, conformándose para en su día con una pensión de viudedad equivalente a la cuarta parte del sueldo que hoy disfruta su esposo; y resultando que el Sr. Casado cumplirá dentro de poco tiempo 67 años de edad y que ha estado al servicio de la Diputación durante 40 años y 10 meses, y visto lo dispuesto en el vigente reglamento de derechos pasivos y lo resuelto por acuerdo de 15 de Junio de 1925; la Comisión acuerda jubilar en su cargo de Capataz de carreteras provinciales a don Juan Casado Domingo, reconocerle el derecho a percibir de los fondos provinciales la pensión anual de 1.368 pesetas. ochenta por ciento de su actual sueldo, que empezará a disfrutar desde el día que cause baja en servicio activo y quedando limitado para en su día el derecho de su esposa a percibir de la Diputación una pensión equivalente al veinticinco por ciento del sueldo que como

empleado activo disfruta hoy su esposo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

204

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección Provincial de Presupuestos

CIRCULAR

A pesar de las circulares emanadas de esta Delegación de Hacienda (Sección de Presupuestos), recordando a los Ayuntamientos la imprescindible necesidad de remitir las copias de sus presupuestos antes del día 30 de Noviembre próximo pasado (en virtud de la Real orden de 30 de Septiembre y 16 de Octubre últimos), no son pocos los Ayuntamientos que con una negligencia inexplicable aún no lo han verificado, faltando de esta forma a lo legislado sobre este particular, que ordena taxativamente que todos los presupuestos han de empezar a regir necesariamente desde 1.° del año natural; en su consecuencia, refractario al envío de comisionados, que siempre ocasionan perjuicios morales y materiales a los Ayuntamientos, si bien, dispuesto a no consentir por más tiempo el retraso del envío de tan importante documento, he acordado recordar por última vez a los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se sirvan enviar sin pretexto ni excusa alguna los referidos documentos antes del día 31 del mes que cursa; en la inteligencia de que pasado dicho día, usaré contra los negligentes las medidas más rigurosas que las leyes me permiten:

Ayuntamientos que durante el pasado semestre hicieron uso del presupuesto de 1925-26.

Aldeonte, Arevalillo, Duratón, Labajos, Marazoleja, Martín Muñoz de las Posadas, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Santibáñez de Ayllón, Torrecilla del Pinar, Trescasas, Valdevacas de Montejo y Villaverde de Montejo.

Los Ayuntamientos comprendidos en este grupo remitirán certificación del acuerdo tomado por el pleno, expresando que el presupuesto aprobado para 1926-27 será puesto en ejecución durante el presente año, por no haber hecho uso de él durante el pasado semestre.

Ayuntamientos que durante el pasado semestre han hecho uso del presupuesto aprobado para 1926-27.

Adrados, Boceguillas, Cabañas, Castrojimeno, Melque, Otones, San Pedro de Gaillos y Valverde.

Los Ayuntamientos comprendidos en este grupo deberán remitir la Memoria de prórroga y demás documentos que se expresaron en mis circulares anteriores, debiendo publicar en el Boletín Oficial de la provincia (si no lo hubieran hecho) la exposición al público, a los fines de las reclamaciones oportunas.

Ayuntamientos que no habiendo formado presupuesto para 1926-27 o teniéndole aprobado tienen acordado formar presupuesto para el año actual.

Alconada, Aldehuela del Codonal, Aldeonsancho, Arcones, Ayllón, Caballar, Cabezuela, Codorniz, Cilleruelo de San Mamés, Fresno de la Fuente, Fuentesoto, Muñopedro, Nava de la Asunción, Palazuelos, Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Sigueruelo y Valtiendas.

Los Ayuntamientos comprendidos en este grupo deberán remitir la copia certificada del presupuesto tan pronto como sea aprobado por el pleno y remitir anuncio al Boletín Oficial de su exposición al público (si no lo hubiesen hecho ya), y siempre entendiéndose que antes del 31 del actual mes de Enero han de obrar en esta Delegación (Sección de Presupuestos).

Los presupuestos o certificaciones que hubiesen sido devueltos a los pueblos para su reforma, deberán remitirse a la mayor brevedad, subsanados los defectos de que adolecían y siempre antes del repetido día 31 del actual.

Segovia, 19 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

219

Servicio Agronómico Nacional

Sección Agronómica de Segovia

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS

CIRCULAR

Estando proyectando la Junta Administrativa de los Servicios agrícolas, el plan completo de los servicios agrarios a establecer en la provincia, teniendo en cuenta sus características agropecuarias, se invita por ésta a todos los señores Alcaldes para que bien la Corporación municipal o el agricultor que lo desee, hagan ante el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, el ofrecimiento de terrenos que en superficie y calidad reúnan las condiciones precisas para el establecimiento de un campo de experiencias y demostración en el término municipal en que radique la oferta.

Lo que por esta circular hago público en interés de los beneficios de carácter agrosocial que la cooperación que se solicita pueda reportar a la actividad agrícola de la provincia.

Segovia, 18 de Enero de 1027.—El Ingeniero Jefe, Juan Bernáldez Romero de Tejada.

207

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Contribución de utilidades.—Ingresos profesionales

CIRCULAR

La tarifa 1.ª, art. 4.°, epígrafe E., del texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, comprende en esta contribución los beneficios obtenidos por los Abogados, Notarios, Médicos, Ingenieros, Arquitectos y Corredores de Comercio: y disponiendo la Real orden de 26 de Mayo de 1924, que en las declaraciones juradas, base de liquidación, han de reflejarse los ingresos obtenidos en el año natural y se presentaran dentro del primer trimestre, a partir de su terminación, esta Administración cree oportuno dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Antes del 31 de Marzo próximo, los señores profesionales citados, con excepción de los Notarios, que se rigen por disposición especial, han de presentar en esta Oficina con arreglo a modelo reglamentario y reintegrado con timbre movil de 0'15 pesetas, declaración de los ingresos obtenidos en el año 1926, con arreglo a los libros que deben llevar cerrados en fin de Diciembre.

2.ª En la declaración jurada sólo ha de hacerse constar los ingresos de la profesión libre; en segundo término los correspondientes al epígrafe 2.°, letra A), esto es, los procedentes de Sociedades, Empresas, Compañías, Cajas de Ahorro, Montes de Piedad, etc. No deben por tanto figurar los sueldos satisfechos por el Estado, Provincia o Municipio, puesto que éstos se liquidan por otro epígrafe.

3.ª Para deducir de los ingresos, la contribución industrial, se ha de tener en cuenta que no ha de computarse más que la cuota del Tesoro, teniendo en cuenta, además, que tanto esta contribución como la de utilidades, que habrán descontado las Sociedades, por los sueldos percibidos, comprendidos en el epígrafe 2.°, letra A), lo han de ser por lo satisfecho en el período de la declaración; y

4.ª Según diferentes Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Hacienda no son deducibles de los ingresos y de la contribución, los impuestos municipales, arbitrios, cuotas de reparto de utilidades, gastos de instrumental (en los Médicos), de locomoción, de cobranza, etc.; debiendo reflejarse en los libros y declaraciones, los ingresos íntegros obtenidos.

Lo que en este periódico oficial se publica para conocimiento de los profesionales a quienes afecta; interesando de los Sres. Alcaldes de la provincia y de los Sres. Presidentes de los Colegios de Médicos y Abogados, hagan saber a los interesados la obligación en que se encuentran, para no incurrir en las responsabilidades que señala el art. 23 del citado texto refundido.

Segovia, 18 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

196

Alcaldía de Aldeasoña

Ignorándose el paradero de los mozos Luciano Rojo Sacristán, hijo de José y Jerónima, y Julio Ventosa Sainz, hijo de Victorio y María, naturales de este término municipal, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por medio de persona que legitimamente les represente los días y para los actos que a continuación se expresan.

El día treinta del mes actual a las doce del mismo para la rectificación del alistamiento, y el primero de Marzo que como domingo tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento a la hora antes citada, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del ejército; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.° del artículo 111 de expresado reglamento.

Aldeasoña, 15 de Enero de 1927.—El Alcalde, Nazario Pascual.

177

Alcaldía de Caballar

Hallándose comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, el mozo Valeriano Berzal Serrano, nacido en esta villa el 14 de Abril de 1906, e hijo de Frutos y de Cándida (ambos padres ya difuntos), e ignorándose el paradero de dicho mozo así como el de su tutor o representante legal, por medio del presente se hace público, para que queda llegar a conocimiento de los interesados y les sirva de citación a fin de que concurran, a los actos siguientes:

1.° A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Enero, a las once horas.

2.° A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que se verificará a las once horas del día 13 de Febrero; y

3.° A la clasificación y declaración de soldados, que como los actos anteriores, se ha de verificar en la Casa Consisiorial de esta localidad el día 6 de Marzo, a las diez.

De no comparecer a los expresados actos, en los días y horas señalados, le parará al precitado mozo el perjuicio a que haya lugar.

Caballar, a 12 de Enero de 1927. —El Alcalde, Federico García.

193

Alcaldía de Fuenterrebollo

Ignorándose el paradero del mozo Anastasio Muñoz Berzal, hijo de Victoriano y de Angela, que nació en este pueblo el 11 de Mayo de 1926, el cual ha sido incluido en el alistamiento de este reemplazo, se cita a dicho mozo, sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa para que se presente en esta Casas Consistoriales el día 30 del actual, a las diez de la mañana, que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 13 de Febrero siguiente, a la misma hora, para el cierre definitivo de las listas, y el día 6 de Marzo, a las ocho, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer en los días y horas señalados, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Fuenterrbollo, a 11 de Enero de 1927.—El Alcalde, Modesto Sancho.

213

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario por disparo y lesiones a Mariano García Pascual, vecino de Castro de Fuentidueña, por la presente se cita al testigo José Castañeda, de veintiséis años de edad, procedente de la casa de Beneficencia de Valladolid, que ha vivido en el expresado pueblo de Castro, ignorándose su actual paradero, con el fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Cuéllar a prestar declaración; apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuéllar, 17 de Enero de 1927.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL